

N° 3079

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 02 de Jueves 03-01-19

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clíc)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

ACUERDO N° 6732-18-19

DECLARAR CERRADO EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA PRIMERA LEGISLATURA.

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO N° 105

ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA SEÑORA DIANA MARÍA JIMÉNEZ ROMERO, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018. NOMBRAR A LA SEÑORA ANTONIA ALEXANDRA CERDAS PÉREZ, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES INCOFER

- [MINISTERIO DE SALUD](#)

ACUERDO DM-MGG-3993-2018

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL EL “I CONGRESO INTERNACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION EN SALUD”

ACUERDO N° DM-MGG-3985-2018

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LA “MARCHA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- LICITACIONES

ADJUDICACIONES

- ADJUDICACIONES
- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

DEROGATORIA DEL INCISO F), ARTÍCULO 2º Y DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA COMERCIALIZACIÓN DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES Y MATERIALES PIROTÉCNICOS AUTORIZADOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS MENORES EN EL CANTÓN DE ALVARADO

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO CENTRAL DE COSTA RIA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AVISOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
- MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ
- CONCEJO MUNICIPAL DE SARAPIQUÍ

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER
SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-018139- 0007-CO, que promueve José María Villalta Florez-Estrada, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y veintisiete minutos de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José María Villalta Florez-Estrada, para que se declare inconstitucional el artículo 75, última oración, del Reglamento de la Asamblea Legislativa, por estimarlo contrario al artículo 117 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días al Procurador

General de la República y a la Presidenta del Poder Legislativo. La norma dispone: “Artículo 75. Publicidad de las sesiones. Las sesiones de las comisiones serán públicas. No obstante, sus respectivos presidentes podrán declararlas privadas si lo estimaren necesario” (lo subrayado no es del original). Manifiesta que impugna la segunda oración del artículo 75, pues considera que lesiona el principio de publicidad de los procedimientos parlamentarios. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en tanto aduce que no existe lesión individual o directa. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.” “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.” Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Fernando Castillo Viquez, Presidente a. í./.-».

San José, 26 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2018300990).